



***Rafaela, 29 de Diciembre de 2008.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 215.146/2 - Fichero N° 65; y

**CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N° 4.170 sancionada en fecha 22 de Mayo de 2008 y promulgada el 30 de Mayo de 2008, se aprobó el Código Urbano de la ciudad de Rafaela con el objeto de ordenar el crecimiento de la ciudad y mejorar la calidad de vida de la población de los distintos barrios, todo ello con miras al desarrollo sustentable de la ciudad.

Que uno de los aspectos regulados por la mentada norma, es el referido a la clasificación y ordenamiento de los usos del suelo, de acuerdo a los diferentes niveles de complejidad o impacto de las actividades económicas y los equipamientos urbanos en el entorno.

Que ello implica una nueva concepción en la distribución de los usos del suelo, ya no por el tipo de actividad, sino por el grado de incidencia que tiene sobre un sector de la población, permitiendo, a través de un acondicionamiento ambiental de sus instalaciones, la coexistencia mixta y armónica entre las distintas actividades y de ellas con el entorno.

Que en virtud de ello, las actividades se clasifican como de Baja, Media y Alta complejidad o incidencia en el entorno.

Que se entiende por Actividades Económicas de Baja Complejidad o Incidencia en el entorno aquellas que no presentan impactos negativos o cuya incidencia en el entorno es mínima dentro de lo tolerado y previsto en la legislación vigente y asimismo, cuando su funcionamiento involucre riesgos y molestias mínimas a la población y al medio ambiente;

Que por Actividades Económicas de Media Complejidad o Incidencia en el entorno se entiende aquellas actividades que pueden causar impactos negativos moderados, afectando parcialmente al ambiente, pudiendo eliminarse o minimizarse sus efectos mediante medidas conocidas y fácilmente aplicables y asimismo, cuando su funcionamiento pueda provocar riesgos o daños moderados a la población, el ambiente o los bienes materiales.

Que las Actividades Económicas de Alta Complejidad o Incidencia en el entorno son aquellas actividades que pueden presentar impactos ambientales negativos cualitativa o cuantitativamente significativos, contemplan o no medidas de prevención o mitigación y asimismo, cuando su funcionamiento constituya un riesgo potencial alto, puedan ocasionar daños graves a las personas, el ambiente o los bienes materiales.

Que el artículo 7°) de la Ordenanza N° 4.170 - Código Urbano de la ciudad de Rafaela, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sus disposiciones.

Que asimismo el acápite IV-2-d) del Capítulo IV del Anexo I de la Ordenanza N° 4.170 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un sistema de evaluación y clasificación de actividades, de acuerdo al tipo de complejidad o incidencia en el entorno.

Que por ello deben ser establecidos los grados de afectación que cada actividad implica y limitados los mismos, mediante condicionamientos impuestos por Áreas municipales específicas.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**

**RAFAELA**

**DECRETA**

MUNICIPALIDAD  
DE  
RAFAELA  
INTENDENCIA



71

**Art. 1º).**- Reglámétese el Capítulo IV – Clasificación de los Usos del Suelo – del Anexo I – Disposiciones Generales- de la Ordenanza N° 4.170 - Código Urbano de la Ciudad de Rafaela -.

**Art. 2º).**- Establézcase el siguiente procedimiento para la determinación de los niveles de complejidad o incidencia de los usos a instalarse en el ejido de la ciudad, a los fines de la obtención de la Conformidad de Instalación y/o Radicación de Usos, conforme a lo preceptuado por el Capítulo IV del Anexo I de la Ordenanza N° 4.170.

a-) El interesado se presentará ante la División Ventanilla Única de Actividades Económicas y/o aquella que la reemplace en el futuro, a solicitar el asesoramiento y la documentación que deberá completar y cumplimentar para obtener la Conformidad de Instalación y/o Radicación del Uso pretendido.

b-) Ingresada en División Ventanilla Única de Actividades Económicas la documental (formularios, datos, croquis, entre otros) con los datos e información requerida por el Municipio, esta dependencia procederá a girar las actuaciones a:

- b-1) Mesa de Entrada, para la conformación del expediente municipal. PLANO CONST / DEMOL. PLANILLA DE PATRIMONIO. C/FOTO.
- b-2) Departamento de Topografía y Catastro, para verificación dominial.
- b-3) Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, en aquellas situaciones que fuere necesario.
- b-4) Dirección de Medio Ambiente, División Ingeniería de Tránsito, Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o quienes las reemplacen en el futuro y/u otras Áreas Municipales existentes o a crearse a futuro cuando el uso pretendido amerite su intervención. Estas áreas deberán evaluar la documentación presentada por el interesado y determinar el tipo y grado de incidencia o afectación en el entorno que el uso presenta, conforme a las competencias de cada una de ellas y podrán requerir en esta instancia, datos complementarios a los suministrados y la proyección de medidas mitigantes para reducir el impacto y/o incidencia del uso pretendido en el entorno, e informarán al interesado si es procedente el inicio de gestiones ante Organismos Nacionales y/o Provinciales en cumplimiento del marco normativo vigente. Las actividades y/o equipamientos mencionados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto quedan exceptuadas del pase de las actuaciones a la Dirección de Medio Ambiente y División Ingeniería de Tránsito y las mencionadas en el Anexo II del presente quedan exceptuadas del pase a la División Ingeniería de Tránsito.
- b-5) Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas, para la verificación de parámetros urbanísticos y generalidades técnico constructivas.

c-) Cuando a criterio de la División Ventanilla Única de Actividades Económicas o de alguna de las áreas mencionadas en los párrafos precedentes, resulte aconsejable la intervención en el presente procedimiento de Organismos públicos y/o privados con conocimientos técnicos y/o científicos especializados, externos a la estructura municipal, podrán solicitar a los mismos los dictámenes y/o informes pertinentes, los que no tendrán carácter vinculante.

d-) Cumplidos los pasos precedentes, la División Ventanilla Única de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro, evaluará lo dictaminado por las Áreas Técnicas, y conforme a ello deberá clasificar la actividad o equipamiento de que se trate conforme a lo preceptuado por el Código Urbano de la ciudad de Rafaela. A tal fin, podrá requerir por nota escrita a las Áreas Técnicas intervinientes todos los informes complementarios y/o aclaratorios que resulten pertinentes.

**MUNICIPALIDAD  
DE  
RAFAELA  
INTENDENCIA**



34

**Art. 3°).**- La información suministrada por el interesado en las Planillas y Formularios que como Anexo III forman parte del presente, tendrá carácter de Declaración Jurada, y la firma del peticionante deberá ser certificada por autoridad judicial o notarial.

**Art. 4°).**- El nivel de complejidad de la actividad y/o equipamiento cuya conformidad de instalación y/o radicación se pretende, será determinado evaluando la totalidad de los parámetros y/o variables contenidos en el Anexo III de la presente. Para el supuesto que la actividad y/o equipamiento presentare distintos niveles de complejidad en los diferentes parámetros y/o variables consideradas, será clasificada conforme al parámetro y/o variable que presentare el nivel de complejidad más elevado.

**Art. 5°).**- Analizada la documentación e información suministrada y clasificada la actividad conforme a lo preceptuado por el Código Urbano de la ciudad de Rafaela, la División Ventanilla Única de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro, deberá emitir un Certificado de Factibilidad, del cual surja la factibilidad o no de instalación y/o radicación de la actividad o equipamiento pretendido en el lugar indicado por el solicitante, debiendo notificar al peticionante lo resuelto.

**Art. 6°).**- El interesado deberá presentar ante el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas el correspondiente Certificado de Factibilidad de Instalación y/o Radicación de Uso, a fin de solicitar y obtener el pertinente Permiso de Construcción, no pudiendo ejecutar ningún tipo de obras sin contar con el mismo.

**Art. 7°).**- Si alguna de las áreas municipales intervinientes en el presente trámite constatará un incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo precedente, comunicará dicha situación al Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas y/o quien lo reemplace en el futuro, quien deberá intimar al interesado el cese inmediato de las obras, bajo apercibimientos de aplicación de las sanciones legalmente pertinentes, a cuyo fin se girarán las actuaciones a los Juzgados de Faltas Municipales.

**Art. 8°).**- Otorgada y notificada la Factibilidad de Instalación del uso pretendido se le concederá un plazo de hasta noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación, para que presente toda la documentación que le sea requerida por el Municipio.

**Art. 9°).**- Con una antelación de siete (7) días corridos, previos al vencimiento del plazo mencionado en el artículo precedente, el interesado podrá solicitar por única vez, por nota escrita y fundada ante la División Ventanilla Única de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro, una prórroga de hasta treinta (30) días corridos para cumplir con la etapa mencionada en el artículo que antecede. Transcurrido dichos plazos sin que el interesado dé cumplimiento a los requerimientos municipales, caducará la factibilidad otorgada de pleno derecho.

**Art. 10°).**- En el supuesto que las Áreas Técnicas hubiesen exigido al interesado la proyección de medidas mitigantes para reducir el impacto y/o incidencia del uso pretendido, éste deberá presentar lo proyectado por escrito a la División Ventanilla Única de Actividades Económicas, para ser evaluado por las Áreas Técnicas solicitantes, las que podrán otorgar al interesado un plazo razonable para la ejecución de las mismas, pudiendo incluso ampliar y/o variar las medidas exigidas oportunamente.

**Art. 11°).**- Presentada toda la documentación requerida por el Municipio dentro de los plazos enunciados en los artículos 8°) y 9°) del presente Decreto, acreditada la aprobación de los trámites exigidos por la normativa Provincial y/o Nacional ante los organismos respectivos, ejecutadas y verificadas las medidas y obras proyectadas y/o las que hubiesen sido solicitadas, la División Ventanilla Única de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro, otorgará la Conformidad de Instalación y/o Radicación de uso, notificando al interesado de ello en forma fehaciente.



**MUNICIPALIDAD  
DE  
RAFAELA  
INTENDENCIA**



27

**Art. 12°).**- Obtenida la Conformidad de Instalación y/o Radicación de Uso, el peticionante deberá presentarse ante el Departamento de Derecho de Registro, Inspección e Higiene o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para tramitar la Habilitación Comercial y dar inicio a sus actividades, quedando prohibido efectuarlo en forma previa a la conclusión del presente procedimiento.

**Art. 13°).**- Si alguna de las áreas municipales intervinientes en el presente trámite constata un incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo precedente, comunicará dicha situación a la División Ventanilla de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro, a efectos que gire las actuaciones a los Juzgados de Faltas Municipales, quienes deberán intimar al interesado el cese inmediato de su actividad, bajo apercibimientos de la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

**Art. 14°).**- Si con posterioridad a la obtención de la Conformidad de Instalación y/o Radicación de uso y encontrándose en funcionamiento la actividad, el interesado pretendiera variar las condiciones originales de la actividad, deberá tramitar y obtener un nuevo Certificado de Factibilidad y una nueva Conformidad de Instalación y/o Radicación de uso.

**Art. 15°).**- Idéntica obligación a la establecida en el artículo precedente pesará sobre el interesado, si el Municipio detectare que se han variado las condiciones originales de una actividad en funcionamiento. Además, la División Ventanilla de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro girará las actuaciones a los Juzgados de Faltas Municipales a efectos de intimar al titular y/o responsable de la actividad el cese inmediato de la misma, hasta tanto dé cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el presente Decreto.

**Art. 16°).**- En el supuesto que las Áreas Técnicas constataren que se hubiese elevado la complejidad del uso y se concluya que no resulta posible aplicar medidas mitigantes a efectos de reducir la misma, caducará la Conformidad otorgada, debiendo la División Ventanilla de Actividades Económicas y/o la que la reemplace en el futuro notificar al interesado tal situación y girar las actuaciones a los Juzgados de Faltas Municipales a efectos de que intime el cese inmediato de la actividad bajo apercibimientos de la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

**Art. 17°).**- Facúltase a la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y/o a quienes las reemplacen en el futuro y/o las áreas que tomen intervención en el procedimiento establecido por el presente en el futuro, a modificar mediante Resolución Interna en la medida de sus competencias, los contenidos de los Anexos que forman parte integrante del presente, pudiendo ampliar y/o variar la información exigida a los particulares.

**Art. 18°).**- Las dependencias enumeradas en el artículo precedente como asimismo las que las reemplacen en el futuro y/o cualquier otra cuya intervención se considere procedente, a través de sus áreas técnicas, podrán emitir aún de oficio y con criterio preventivo, en forma individual o conjunta dictámenes fundados, dirigidos a interpretar, integrar y aclarar los alcances y efectos de la normativa contenida en la Ordenanza N° 4.170, en casos particulares, pudiendo expedirse respecto de actividades específicas y su incidencia en el entorno, de forma tal que la evaluación y clasificación de las mismas se ajuste a los criterios que persigue la norma reglamentada. Dichos dictámenes serán comunicados a las partes interesadas en el emprendimiento.

**Art. 19°).**- El presente será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas, de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Art. 20°).**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, y archívese.-

**MARIO J. ROSSINI**  
Jefe de Gabinete

**MARIANA L. ALLASIA**  
Secretaria de Desarrollo Social

**Ing. DANIEL E. RICOTTI**  
Secretario de Obras Públicas  
y Planeamiento Urbano

**C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI**  
Intendente Municipal

**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
Secretario de Hacienda y Finanzas



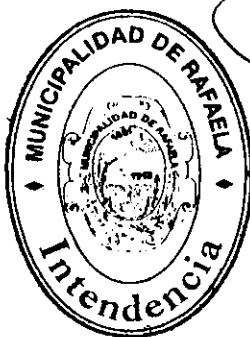
**LISTADO DE ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DE ANÁLISIS  
POR LAS ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE E INGENIERIA DE TRANSITO**

Comercios minoristas: ventas de ropa, zapatearías, joyerías y relojerías, marroquinerías, mercerías, bijouterie, regalerías, artículos de caza y pesca (sin venta de armas)  
Oficinas administrativas, estudios jurídicos y contables, arquitectura y diseño gráfico, estudios profesionales, escribanías, gestorías, inmobiliarias, aseguradoras, comercio exterior, etc  
Dispensas y almacenes minoristas  
Peluquerías  
Centros de fotocopiado  
Kioscos  
Venta al por menor de artículos de pirotecnia (renovación)  
Videos club, disquerías  
Venta de artículos regionales y artesanías, santerías, etc  
Librerías, venta de libros y revistas  
Quinielas  
Financieras  
Venta de telefonía celular  
Agencias de turismo  
Dietéticas  
Venta de instrumentos musicales  
Pañaleras y venta de ropa para bebés  
Academias de idiomas y enseñanza personalizada  
Perfumerías  
Cerrajerías (que no sean para el automotor)  
Venta de lanas e hilados  
Servicio de vigilancia, publicidad, fotografía e insumos, de cobranzas, etc  
Venta y reparación de equipos electrónicos (tv, audio y video) y electrodomésticos de tamaños manuales  
Venta de bicicletas

Este listado es enunciativo y queda sujeto a variaciones de las áreas de Medio Ambiente e Ingeniería de Tránsito, como así también Ventanilla única de Actividades Económicas

  
**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
Secretario de Hacienda y Finanzas

  
**MARIANA L. ALLASSIA**  
Secretaria de Desarrollo Social



  
**MARIO J. ROSSINI**  
Jefe de Gabinete

  
**Ing. DANIEL H. RICOTTI**  
Secretario de Obras Públicas  
y Planeamiento Urbano

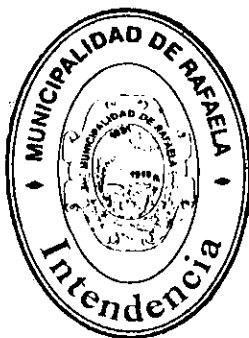


**LISTADO DE ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DE ANÁLISIS  
POR INGENIERIA DE TRANSITO**

Carnicería, fiambrería, pollería (cuando hay fabricación)  
Heladerías (cuando hay fabricación)  
Viveros  
Consultorios médicos, odontológicos, psicológicos (sin reserva de ambulancias)  
Panaderías, confiterías y masiterías  
Rotiserías  
Jardines de infantes  
Gimnasios  
Geriátricos, Asilos de ancianos, Centros de rehabilitación motriz, kinesiologías etc  
Veterinarias y clínicas  
Ferreterías minoristas  
Venta de repuestos para el automotor  
Imprentas  
Asociaciones mutuales, deportivas, sindicatos, etc  
Medios de radiodifusión, diarios y prensa  
Institutos de radiología, ecografías, mamografías, diagnóstico por imágenes, laboratorios de análisis clínicos, etc  
Venta de revestimientos

Este listado es enunciativo y queda sujeto a variaciones de las áreas de Medio Ambiente e Ingeniería de Tránsito, como así también Ventanilla única de Actividades Económicas

  
**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
Secretario de Hacienda y Finanzas



  
**MARIO J. ROSSINI**  
Jefe de Gabinete

  
**MARIANA L. ALLASSIA**  
Secretaria de Desarrollo Social

  
**Ing. DANIEL E. RICOTTI**  
Secretario de Obras Públicas  
y Planeamiento Urbano



**- PLANILLA N° 1:**

Documentación requerida para la iniciación del trámite de Factibilidad de instalación o radicación del uso de suelo

Declaración jurada de solicitud de factibilidad de instalación o radicación del uso de suelo con firma certificada ante autoridad notarial y/o judicial.

Descripción del uso (formulario de encuesta y/o nota complementaria de datos)

Copia de plano civil o croquis declarando:

Superficie cubierta (por planta),

Superficie libre,

Indicar FOS y FOT

Niveles,

Plantas y cortes,

Sistemas constructivos

Indicar en plano sector de la construcción afectado al uso.

Nota acuerdo o contrato de alquiler donde el propietario autorice el uso que se desarrollará en el inmueble, con firmas certificadas.

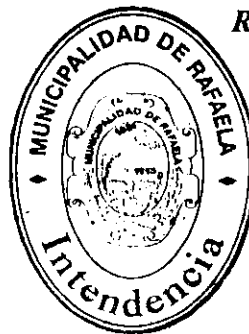
Certificado Bromatológico.

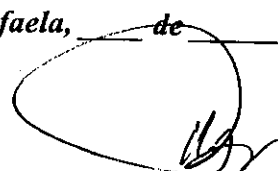
Fotocopia del documento de identidad del firmante.

Sellado según Ordenanza Tributaria en vigencia.

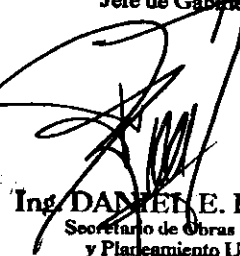
Rafaela, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
Secretario de Hacienda y Finanzas



  
**MARIO J. ROSSINI**  
Jefe de Gabinete

  
**MARIANA L. ALLASSIA**  
Secretaria de Desarrollo Social

  
**Ing. DANIEL E. RICOTTI**  
Secretario de Obras Públicas  
y Planeamiento Urbano



u1

- PLANILLA N° 2

DECLARACIÓN JURADA

El/la/los que suscribe/n \_\_\_\_\_ con domicilio real en calle \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_ de la ciudad/localidad de \_\_\_\_\_ Pcia. de \_\_\_\_\_, República Argentina,  
solicita/n a usted. la Factibilidad para la instalación de: (Especificar el tipo de industria - Comercio  
- Servicio - Taller - Explotación, o Uso Especial a instalar) \_\_\_\_\_  
que se instalará en \_\_\_\_\_

Construcción Propia	Construcción Alquilada	Construcción Cedida	
Construcción: Nueva	Existente	Actualizar	Ampliación
N° de Catastro _____	Concesión _____	Manzana _____	Qta. _____ Calle (domicilio comercial) _____
N° _____		entre calles _____	y _____ Lote N° _____

con sujeción a los planos que se acompañan.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3.775/05, declaro que asumo en forma exclusiva toda responsabilidad que derive del incumplimiento de las normas legales que resulten aplicables, o la alteración de las condiciones impuestas por la Administración, liberando expresamente a la Municipalidad de Rafaela en tal sentido.

La/El que suscribe \_\_\_\_\_ D.N.I.; L.E.; L.C. N° \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ declara conocer lo preceptuado por el artículo 6°) del Decreto Reglamentario N° \_\_\_\_\_ que prohíbe expresamente la iniciación de cualquier tipo de obra (construcción, refacción, acondicionamiento, etc.) sin contar con el Certificado de Factibilidad y el Permiso de Construcción pertinentes, y afirma que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que esta Declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad.

INCLUIR MANZANERO

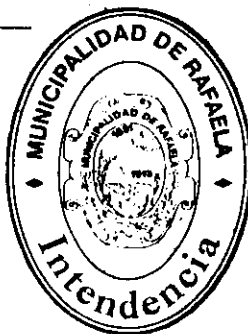
Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Certificación: \_\_\_\_\_

  
Lic. EDELMIRO L. FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

  
MARIANA L. ALLASSIA  
Secretaria de Desarrollo Social



  
MARIO J. ROSSINI  
Jefe de Gabinete

  
Ing. DANIEL E. RICOTTI  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano





42

**ANEXO III – PLANILLA N° 3 - A**

**DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL IMPACTO EN EL TRÁNSITO**

PLANILLA DECLARACIÓN DE DATOS - Para responder por el interesado (Indicar cantidades)

MOVIMIENTO PEATONAL Y/O PRESENCIA VEHICULAR	Personas, vehículos del personal o vehículos propios del emprendimiento, atraídos por la actividad		Personas o vehículos ajenos al emprendimiento, atraídos por la actividad		CANTIDAD DIARIA TOTAL (A + B)
	Cantidad máxima diaria (A)	Frecuencia máxima horaria	Cantidad máxima diaria (B)	Frecuencia máxima horaria	
Peatones					
Bicicletas y Motos					
Automóviles y Utilitarios					
N1 (Camión hasta 3500 Kg)					
N2 y N3 (Camión hasta 12000Kg)					
O (Camión c/ acoplado o Semi)					
M1 (Microbús)					
M2 (Minibús)					
M3 (Colectivo)					

**MODO DE COMPLETAR LA PLANILLA**

El interesado deberá completar la columna "A", informando las cantidades máximas diarias del movimiento vehicular o peatonal que presenta o presentará su actividad.

Las cantidades mencionadas se discriminarán según los tipos de vehículos propios que posee la actividad, o de sus empleados. De la misma manera se completará la columna "B", pero con los movimientos de los vehículos ajenos a la actividad (cliente, proveedores, etc)

**Por ejemplo:** Si se trata de una industria, ésta conoce la cantidad de empleados que posee, y podrá estimar la cantidad de los vehículos que utilizan para arribar a la empresa, si arriban caminando (peatones), si utilizan bicicletas, motos, autos, etc. También conocen los recursos de vehículos propios, que diariamente ingresan o egresan al inmueble

Si la empresa realiza operatorias de carga y descarga con vehículos propios, podrán completar las cantidades máximas diarias y los tipos de vehículos utilizados.

cuanto a la columna de frecuencia máxima horaria, podrá indicar si los vehículos o el personal, ingresan al mismo tiempo, o lo hacen de manera espaciada, o si la empresa, por ejemplo realiza operatorias de carga y descarga con camiones tipo "O", con un máximo de 12 por día, podrá indicar con que frecuencia se realiza, si los doce operan en la misma hora, o si la frecuencia máxima es de dos camiones por hora, etc. También podrán indicar frecuencia menores como semanales o mensuales.

De la misma manera se podrán estimar los movimientos vehiculares o peatonales y su frecuencia horaria, para los vehículos ajenos a la actividad (proveedores, cliente, prestadores de servicios, etc.)

Para el ejemplo mencionado, posiblemente no completarán los datos de tipos de vehículos que no posee o que nunca se dirigen al emprendimiento. (minibús, microbús, etc.) en estos casos se deberán dejar los casilleros sin completar o poner cero

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** SERÁ NECESARIO ADJUNTAR UN PLANO DEL INMUEBLE, DONDE SE INDIQUEN LOS INGRESOS Y EGRESOS VEHICULARES Y/O PEATONALES, ZONAS RESERVADAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE CADA TIPO DE VEHÍCULO, ZONAS DONDE SE REALIZAN OPERATORIAS DE CARGA Y DESCARGA, CIRCULACIONES INTERNAS, ZONAS DE MANIOBRAS, O TODA OTRA INFORMACIÓN QUE SE CREA CONVENIENTE.

LOS PLANOS DEBERÁN POSEER MEDIDAS O ESTAR EN ESCALA, Y DEMARCARSE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE


LA DIVISIÓN INGENIERÍA DE TRÁNSITO, PODRÁ SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN O LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR. ADEMÁS PODRÁ IMPONER CONDICIONANTES

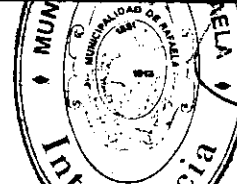
**ANEXO III - PLANILLA N° 3 - B. ATENUANTES O AGRAVANTES**

TIPOS DE VEHÍCULOS	Lugar apto en el interior del inmueble, para el estacionamiento, maniobras y/o zonas de carga y descargas con accesos y egresos adecuados	COEFICIENTE QUE AFECTA LA CANTIDAD	Capacidad de estacionamiento adecuada, en la vía pública, para absorber la demanda de los vehículos excedentes	COEFICIENTE QUE AFECTA LA CANTIDAD	Accesibilidad directa desde las vías de tránsito pesado	
					POSEE	NO POSEE
Bicicletas y Motos	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	No varía	No varía
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
Automóviles y Utilitarios	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	No varía	No varía
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
N1 (Camión hasta 3500 Kg.)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	No varía	No varía
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
N2 y N3 (Camión hasta 12000Kg)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	Se reduce el 20%	Aumenta un 20%
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
O (Camión c/ acoplado o Semi)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	Se reduce el 20%	Aumenta un 20%
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
M1 (Microbús)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	No varía	No varía
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
M2 (Minibús)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	No varía	No varía
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		
M3 (Colectivo)	No posee lugar en el interior	2.00	No existe lugar para el excedente	2.00	Se reduce el 20%	Aumenta un 20%
	Posee lugar para menos del 50% necesario	1.30	Existe lugar para menos del 50%	1.30		
	Posee lugar para más del 50% necesario	0.80	Existe lugar para más del 50%	0.80		
	Posee lugar para la totalidad de los vehículos	0.50	Existe lugar para la totalidad excedente	0.50		

  
**MARIANA L. ALLASIA**

  
**Ing. DANIEL E. RICOTTI**  
 Secretario de Obras Públicas

  
**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
 Secretario de Obras Públicas



  
**MARIO J. ROSSINI**  
 Jefe de Gabinete

LM

64

ASPECTO EVALUADO	DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO EVALUADO	COMPLEJIDAD	
RESIDUOS SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS	RSU ASIMILABLES A RESIDUOS DOMICILIARIOS (EN CANTIDAD Y CALIDAD)	BAJA	
	ESPECIALES	* CHATARRA, ENVASES, EMBALAJES * DERIVADOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DIGERIDOS * ESTABILIZADOS / SIN PELIGROSOS	MEDIA
		* NO ESTABILIZADOS * NO DIGERIDOS * CON RIESGO DE CONTENER PELIGROSOS	ALTA
EFLUENTES LIQUIDOS	PLUVIALES, CLOACALES Y AGUA SIN ADITIVOS	BAJA	
	EFLUENTES DE PROCESO O LAVADO	* CON TRATAMIENTO COMPLETO * SIN PELIGROSOS * DISCONTINUO, BAJA FRECUENCIA DE DESCARGA	MEDIA
		* CON PELIGROSOS * CONTINUO, FRECUENCIA DE DESCARGA DIARIA * GRANDES VOLUMENES	ALTA
EFLUENTES GASEOSOS	COMPONENTES NATURALES DEL AIRE (INCLUIDO VAPOR DE AGUA) DE COMBUSTIÓN DE GAS NATURAL O GASES	BAJA	
	GASES	* COMBUSTIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS	MEDIA
		* TODOS LOS NO COMPRENDIDOS EN LOS DOS TIPOS ANTERIORES	ALTA
EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO	SIN EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO	BAJA	
	CON EMISIÓN O MATERIAL PARTICULADO VOLADURA DE	CON POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	MEDIA
		CON BAJA O NULA POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	ALTA
RUIDOS	SIN RUIDO	BAJA	
	CON RUIDO POR: * MAQUINARIAS * PROCESOS * MUSICA * GRAN CONFLUENCIA DE PERSONAS * MARCHA DE VEHICULOS * GOLPES DE IMPACTO * TONOS AUDIBLES	CON POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	MEDIA
		CON BAJA O NULA POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	ALTA
VIBRACIONES	SIN VIBRACIONES	BAJA	
	CON VIBRACIONES	CON POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	MEDIA
		CON BAJA O NULA POSIBILIDAD DE MITIGACIÓN	ALTA
OLORES	SIN OLOR U OLOR LEVE	BAJA	
	OLOR FACILMENTE NOTABLE	MEDIA	
	OLOR FUERTE, MUY FUERTE, MOLESTO O AGRESIVO	ALTA	
DERRAMES	SIN RIESGO DE DERRAME	BAJA	
	CON RIESGO DE DERRAME DE: * MATERIA PRIMA * INSUMOS * PRODUCTOS * RESIDUOS LIQUIDOS * SUBPRODUCTOS	SIN CONTENIDO DE PELIGROSOS	MEDIA
		CON CONTENIDO DE PELIGROSOS	ALTA
RADIACIONES	Las fuentes generadoras de radiaciones no ionizantes, quedan excluidas del presente procedimiento de clasificación, estando sujetas a lo normado en la Ordenanza 3418.		



*[Signature]*  
**ARIANA L. ALLASSIA**  
 Secretario de Desarrollo Social

*[Signature]*  
**Ing. DANIEL E. RICOTTI**  
 Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

*[Signature]*  
**Lic. EDELMIRO L. FASSI**  
 Secretario de Hacienda y Finanzas

*[Signature]*  
**MARIO J. ROSSI**  
 Jefe de Gabinete